



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2014-MPH/A.

Ayacucho, **11 AGO. 2014**

VISTO:

El informe N° 156-2014-MPH-A/12, emitido por la Gerencia Municipal, sobre Conflicto Negativo de Competencias surgida entre dicha la Gerencia en mención y la Gerencia de Transportes y la Opinión Legal N° 255 de fecha 24 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que mediante el Informe Técnico Legal N° 50-2014-MPH/16 de fecha 17 de Julio de 2014, se dio respuesta a la consulta formulada por la Gerencia Municipal respecto a dicho suceso (Conflicto Negativo de Competencias), es así que en el Tercer Párrafo de dicho informe se estableció que, "corresponde a la Gerencia Municipal emitir el Acto Administrativo respectivo", a fin de dar respuesta al expediente(s) respecto a las solicitudes de Autorización para Prestar Servicios de Transporte Público para Servicios de Vehículos Menores Mototaxi, ya sea accediendo (autorizando) o denegando la petición;

Que, del mismo modo se precisó que conforme a lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, que textualmente expresa, "En caso de suscitarse conflicto negativo de competencia, el expediente es elevado al órgano inmediato superior para que resuelva el conflicto", en vista de ello es que dicho expediente se remite a vuestro despacho -conforme a lo señalado en el Informe Técnico Legal- a fin que en aplicación del artículo 86.1° de la Ley acotada ordene a la Gerencia Municipal resuelva dicha petición {Autorización para Prestar Servicios de Transporte Público para Servicios de Vehículos Menores Mototaxi}, ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que "En todo conflicto de competencia, el órgano a quien se remite el expediente dicta resolución irrecurrible dentro del plazo de cuatro días;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, resolver las peticiones planteadas respecto a Autorización para Prestar Servicios de Transporte Público para Servicios de Vehículos Menores Mototaxi", ya sea aprobando o denegando las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Liz Ore Tenorio-Gerente de las Empresas de Vehículos Menores Ayacucho SRL., Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILGAR HUANCHAHUARI TUEROS
 ALCALDE

